

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, noviembre 9 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, costas e intereses.

El artículo 461 del C.G.P. indica: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que NO existe embargo del remanente, se dispone terminar el proceso por pago total de la obligación, levantando medidas cautelares y el archivo del mismo.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR por pago total de la obligación el proceso ejecutivo singular adelantado por OLIVA SARMIENTO, en contra de ADRIANA LORENA ORREGO ARBOLEDA, MARIA YOLANDA ORREGO ARBOLEDA Y ANA ROSA ORREGO ARBOLEDA.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares. Líbrese oficio respectivo.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este auto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8717b1b39efa7371f7a0e13b8551980023c4c52cbca64e75000c476956312a1

Documento generado en 09/11/2020 01:30:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>